



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 16/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ, PARTE DEMANDADA.

-ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 16/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDGAR DEL JESÚS GÓMEZ SARRICOLEA EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ Y NORMA ALVAREZ PALMA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen. Ciudad del Carmen, Campeche; a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.-----"

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos, del que se desprende la diligencia de emplazamiento realizada por la Notificadora Interina de este Juzgado, mediante el cual hace constar que las partes demandadas los CC. TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ y ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, fueron debidamente emplazados mediante cédula de notificación y emplazamiento el día cuatro de noviembre del año en curso, en el cual se le hizo saber que presentara su contestación dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al emplazamiento, ofreciera pruebas y de ser el caso planteara su reconvención.

De autos se advierte, la diligencia efectuada por la Notificadora Adscrita Interina adscrita a este Juzgado con fecha cuatro de noviembre del año en curso, donde señala los motivos por los cuales no pudo notificar y emplazar al demandado a la C. NORMA ALVAREZ PALMA, mismo que fue señalado en el escrito de demanda.-**En consecuencia Se provee:**

PRIMERO: Con la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado, con fecha tres de noviembre del año en curso, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la C. TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ, a través de cédula de notificación y emplazamiento, asimismo se hace constar que de autos obra una certificación de la fedataria adscrita a este Juzgado, en la cual refiere que por error se asentó la fecha tres de noviembre, en la diligencia de notificación, cuando lo correcto es cuatro de noviembre del presente año, por lo cual encontrarse revestida de fe pública dicha servidora, es la fecha que será tomada en cuenta para el conteo del término de quince días que establece la ley de la materia, y visto el contenido de éste, de conformidad con el numeral 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de la demandada antes mencionada.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de quince días que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte demandada la C. TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: del cinco al veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, toda vez que de auto se advierte que dicha demandada fue notificada y emplazada con fecha cuatro de noviembre del año en curso.

Se excluyen de ese cómputo los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno de noviembre del presente año (por ser sábados y domingos), al igual el día quince del mismo mes y año (por ser día inhábil en nuestro Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

TERCERO: Con la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado, con fecha cuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual notifica y emplaza a juicio el C. ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, a través de cédula de notificación y emplazamiento, y visto el contenido de éste, de conformidad con el numeral 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de la demandada antes mencionada.

CUARTO: Se certifica y se hace constar, que el término de quince días que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte demandada el C. ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: del cinco al veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, toda vez que de auto se advierte que dicho demandado fue notificado y emplazado con fecha cuatro de noviembre del año en curso.

Se excluyen de ese cómputo los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno de noviembre del presente año (por ser sábados y domingos), al igual el día quince del mismo mes y año (por ser día inhábil en nuestro Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido a las partes demandadas los CC. TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ y ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, es por tal razón, que se tiene a los demandados antes mencionados, por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.-

Por lo antes expuesto, y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las partes demandadas los CC. TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ y ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, en virtud, de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que, se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento realizada con fecha tres y cuatro de noviembre del presente año, en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sean notificados a las demandadas los CC. TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ y ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, por estrados.-

Y atendiendo al principio de concentración, se reserva fijar fecha y hora para la audiencia preliminar; respecto a dicho demandado, hasta en tanto hayan transcurridos los plazos fijados por parte de los demandados que dieron contestación a la demanda.

QUINTO: Por otra parte y en atención a la razón actuarial de cuenta, se le da vista a la parte actora, para que en el término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido, en donde puedan ser notificado y emplazado a juicio la parte demandada la C. **Norma Alvarez Palma**, así mismo, de ser posible para mayor referencia y localización de dicha demandada, señale cruzamiento, o adjunte fotografías o mayores indicios en donde se pueda notificar y emplazar al antes mencionado; con apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE

2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
CARMEN CAMP
NOTIFICADOR